ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS MONETARIAS, CEDER, DONAR, TRASPASAR, NEGOCIAR O COLABORAR CON BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL Y DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO TREN ELÉCTRICO LIMONENSE DE CARGA (TELCA)

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N.° 21.771

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud del proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS MONETARIAS, CEDER, DONAR, TRASPASAR, NEGOCIAR O COLABORAR CON BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL Y DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO TREN ELÉCTRICO LIMONENSE DE CARGA (TELCA)

Expediente N.° 21.771

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Que el Proyecto Tren Eléctrico Limonense de Carga (TELCA) fue declarado de interés público mediante el Decreto N° 41866-MOPT del 24 de julio de 2019, ya que dicho proyecto forma parte del Plan Nacional de Desarrollo de Inversión Pública (PNDIP) y del Plan Nacional de Descarbonización (PND) para modernizar la operación del tren de carga del Atlántico, por donde transitan mayoritariamente las importaciones y exportaciones del país, donde además y recién entró en operación la Terminal de Contenedores de Moín (TCM) y se encuentra en construcción la ampliación de la Ruta 32 entre Río Frío y Limón.

En la primera etapa del proyecto se pretende rehabilitar el tramo Río Frío-Limón (109 km) y el ramal al Valle de la Estrella (60 km). Los principales trabajos a ejecutar son la rehabilitación completa de la vía férrea, reparación de puentes, electrificación, señalización y la construcción de patios modales y otras edificaciones. El Proyecto contempla también la adquisición del equipo rodante nuevo y del equipo de apoyo. La segunda etapa consiste en la construcción de un nuevo tramo ferroviario entre Río Frío y Bajos de Chilamate, pudiendo extenderse a Muelle de San Carlos y al Puesto Fronterizo Las Tablillas en Los Chiles de la Provincia de Alajuela, esto si el estudio de factibilidad define que es viable técnica y financieramente.

Que la Ley N° 7001, del 19 de setiembre de 1985, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, establece en su Artículo 39, que para todos los efectos legales el Instituto tendrá el carácter de ente administrativo de utilidad pública. Con el propósito de que lleve a cabo con prontitud y eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, los organismos del Estado, centralizados y descentralizados y, en especial, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar o colaborar con bienes y servicios a favor del Instituto, dentro de las facultades y prerrogativas legales que los rijan, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún otro organismo público.

Que el INCOFER tiene entre sus responsabilidades la administración y prestación del servicio de transporte ferroviario público; y se encuentra desarrollando el Proyecto de Tren Eléctrico Limonense de Carga (TELCA)**.**

Que el inciso a) del artículo 3 de la Ley No. 7001 Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles del 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, y la Ley N° 9366 Ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana del 28 de junio de 2016 señala como un objetivo principal del INCOFER fortalecer la economía del país mediante la administración de un moderno sistema de transporte ferroviario para el servicio de pasajeros y de carga en todo el territorio nacional.

Que es de alta prioridad para el país construir la infraestructura ferroviaria que se requiere para propiciar un desarrollo sostenible de la actividad económica nacional.

Que el Instituto Nacional de Seguros es una institución autónoma aseguradora del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autorizada para desarrollar la actividad aseguradora y reaseguradora. El INS podrá establecer, por sí o por medio de sus sociedades, alianzas estratégicas con entes públicos o privados en el país o en el extranjero, con la única finalidad de cumplir con su competencia.

Que la condición de los puentes ferroviarios del proyecto TELCA requieren una intervención para llevarlos a mejores niveles de seguridad y confiabilidad para los trenes de pasajeros y de carga que transitan por las vías existentes del Sector Caribe.

El aporte del Instituto Nacional de Seguros en la mejora de la infraestructura ferroviaria en la zona tiene un carácter preventivo ante eventuales incidentes que de concretarse puedan significar la utilización de pólizas de riesgos de trabajo y otras que pueden impactar económicamente de manera considerable al INS.

Por los motivos antes expuestos, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley: **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS MONETARIAS, CEDER, DONAR, TRASPASAR, NEGOCIAR O COLABORAR CON BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL Y DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO TREN ELÉCTRICO LIMONENSE DE CARGA (TELCA).**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS MONETARIAS, CEDER, DONAR, TRASPASAR, NEGOCIAR O COLABORAR CON BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL Y DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO TREN ELÉCTRICO LIMONENSE DE CARGA (TELCA)

ARTÍCULO 1- Autorícese al Instituto Nacional de Seguros para que pueda realizar donaciones que pueden consistir en: transferencias monetarias, traspasar o prestar bienes y servicios a favor del Instituto Costarricense de Ferrocarriles en el marco de la operación del Sistema Ferroviario Nacional y del Proyecto de interés público Tren Eléctrico Limonense de Carga (TELCA) dentro de las facultades y prerrogativas legales que los rijan, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún otro organismo público.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Víctor Morales Mora
Ministro de la Presidencia

22 de enero de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la provincia de Limón, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. Expediente Legislativo N.° 20.935.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.